

RESOLUCIÓN No. 8599

(10 DIC 2024.)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-1210 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la “(. . .) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que, conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 “son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”

Que, el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 “MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL” que adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 lo siguiente:

“ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”



RESOLUCIÓN No. 8599

10 DIC 2024

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que, el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que, el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1°:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que, el Decreto Municipal 1000-1210 de 2023 establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que, mediante radicado PISAMI No. 2024-102978 de noviembre 19 de 2024, la señora PAULA ALEJANDRA RUBIO CASTELLANOS y el señor LEONEL ALFREDO NIETO SUAREZ, en calidad de propietarios, solicitan la expedición de las determinantes urbanísticas para el predio denominado EL TRIANGULO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-256345 y ficha catastral No. 73001-01-04-0519-0001-000, el cual se encuentra ubicado sobre la variante APP GICA en el Barrio la Florida 2 de la Ciudad de



RESOLUCIÓN No. 8599
(10 DIC 2024)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Ibagué,

Que, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión del predio con respecto a la planimetría urbana adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, realizando un examen sobre los planos: U2.1- **“Usos del suelo”**, U3.1- **“Tratamientos”** y U6.1- **“Riesgo urbano”**, los cuales hacen parte integral de la Resolución No. 164 de agosto 30 de 2017 **“Por medio del cual se adoptan las determinantes ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”**; encontrando que el predio objeto de consulta no tiene asignado: uso en el Plano U2.1 **“Usos del suelo”** ni Tratamiento en el Plano U3.1- **“Tratamientos”**.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, considera que en este caso en concreto se configura una imprecisión cartográfica dentro del suelo urbano de Ibagué, en lo que respecta al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-256345 y ficha catastral No. 73001-01-04-0519-0001-000.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el petionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas que fueron expuestas, en ejercicio de las funciones, competencias legales y reglamentarias conferidas, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, los planos U2.1 “Usos del suelo” y U3.1- “Tratamientos”, los cuales fueron adoptados mediante la Resolución No. 164 de agosto 30 de 2017, que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, con relación a la porción que se encuentra sin clasificación respecto al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-256345 y ficha catastral No. 73001-01-04-0519-0001-000, dibujando el Uso de suelo **“Residencial Secundario”** con un Tratamiento de **“Desarrollo”**, con respecto a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y de acuerdo a lo indicado en el Plano que se anexa, el cual hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:1.500, tal como se indica en los Planos U2.1 **“Usos del suelo”** y U3.1- **“Tratamientos”**, que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, respetando las demás disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.



SECRETARÍA DE PLANEACION
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No.

10 DIC 2024

8599

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

PARÁGRAFO. Sobre los planos contentivos del dibujo indicado, se estampa el sello seco de la Secretaria de Planeación Municipal -Dirección de Ordenamiento Territorial sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014 **“POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en Ibagué a los _____

10 DIC 2024

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

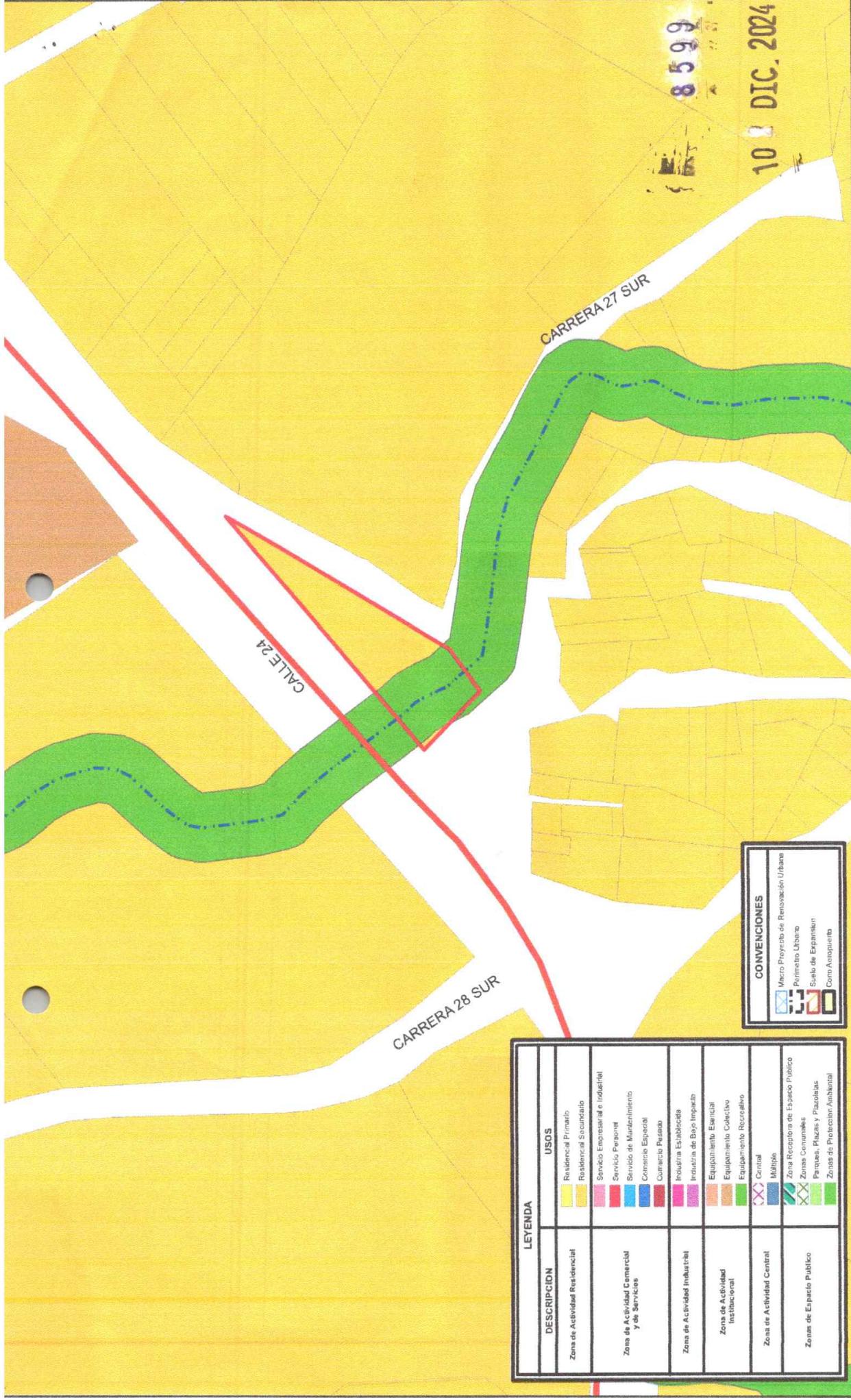
LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento territorial Sostenible

Proyectó: Arq. William Gualtero Díaz
Contratista

Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S.

Abg. Daniel Montealegre Cardozo
Contratista





LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pequeño
Zona de Actividad Industrial	Industria Específica Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Esencial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Múltiple
Zonas de Espacio Público	Zona Receptora de Espacio Público Zonas Comunes Parques, Plazas y Plazuelas Zonas de Protección Ambiental

CONVENCIONES	
	Micro Proyecto de Renovación Urbana
	Refinamiento Urbano
	Suelo de Expansión
	Corredor Anillo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA GONZALEZ ROSA
Secretaria de Planeación Municipal

LUIS FERNANDO OSMA LACABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

ESTORÍA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO
Arq. Profesional Universitario

WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
Arquitecto Contratista

EDNA ALBA ANDRADA DIAZ GUTIERREZ
Tnigo. Dibujo Arquitectónico

PREDIO USO RESIDENCIAL SECUNDARIO
01-04-0519-0001-000 350-256345

Escala: 1:1.500 Fecha: NOVIEMBRE DE 2024

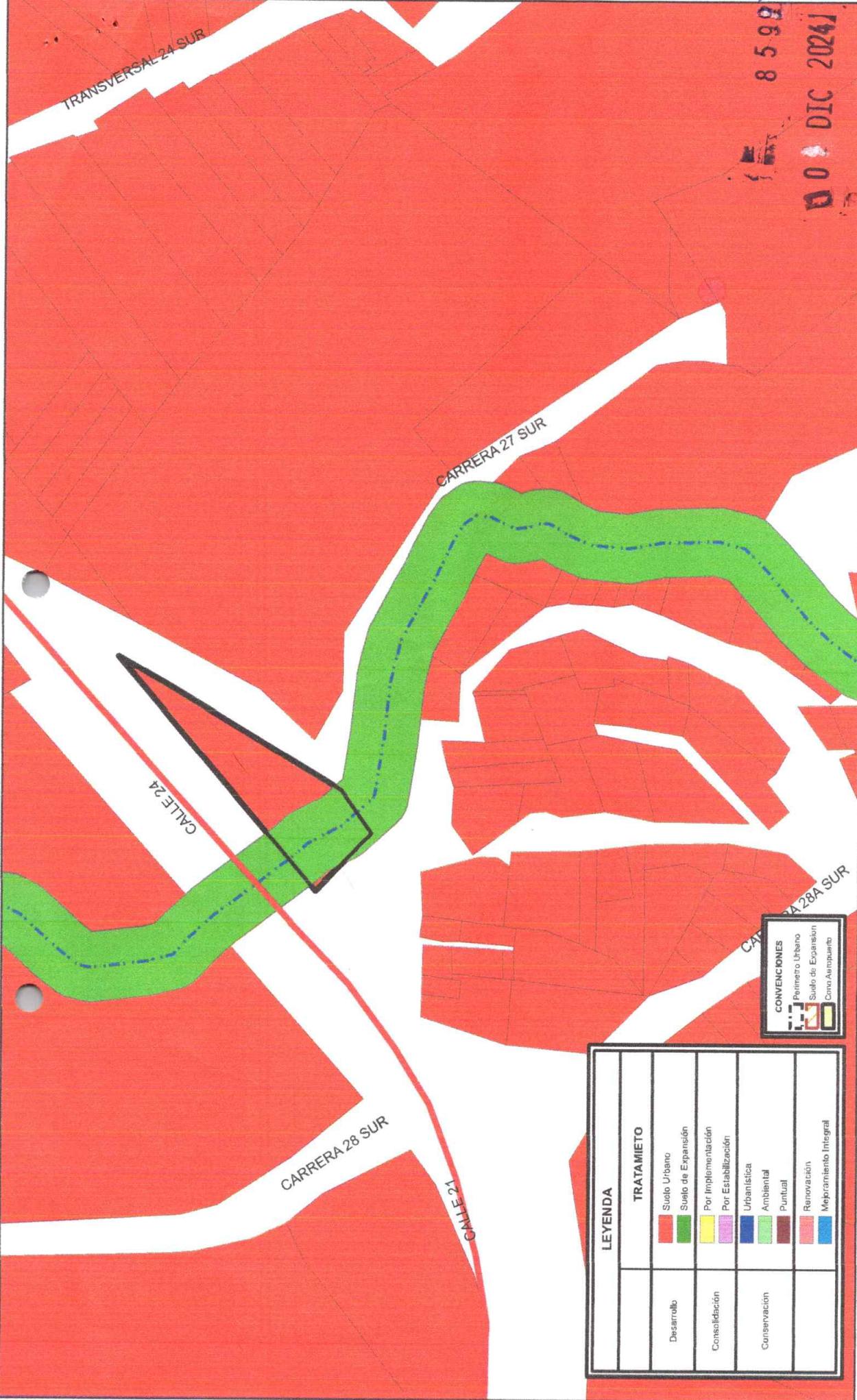
CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

8003

Handwritten notes on the left margin, including a large '1' and some illegible scribbles.

Handwritten '10' in the center of the page.





8 5 9 9
00 DIC 2024

LEYENDA	
Desarrollo	TRATAMIENTO
	Suelo Urbano
Consolidación	Suelo de Expansión
	Por Implementación
Conservación	Por Estabilización
	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral

CONVENCIONES	
	Perimetro Urbano
	Suelo de Expansión
	Constr. Aeropuerto

Alcaldía de IBAGUÉ
 ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
 Secretaría de Planeación Municipal
 Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

[Signature]
 DANIELA CARRERA VILLUSA
 Secretaria de Planeación Municipal

PREDIO EN DESARROLLO - SUELO URBANO
 01-04-0519-0001-000 350-256345

Fecha: **NOVIEMBRE DE 2024**

Escala: **1:1.500**

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
 U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
 DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

[Signature]
 WILLIAM FERNANDO GUALTERO DIAZ
 Arquitecto Contratista

[Signature]
 EDNA ALEXANDRA DIAZ GUTIERREZ
 Tnlgol/ Dibujo Arquitectonico

Handwritten text, possibly a signature or date, located on the left side of the page.

